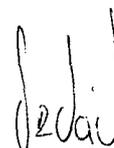


ESCRITURA NUMERO 3730  
PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN Y  
REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO DE LA  
COMPAÑÍA EMPRESA ELECTRICA  
REGIONAL CENTRO SUR C.A. ✓  
CUANTIA INDETERMINADA

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a lunes diecinueve de noviembre de dos mil uno, ante mi, Dr. Rubén Vintimila Bravo, Notario Público Segundo, de este cantón, comparece el Ing. Hernán Verdugo Crespo, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la **EMPRESA ELECTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.**, según el documento habilitante, ecuatoriano, mayor de edad, capaz ante la Ley, domiciliado en esta ciudad, a quien de conocerle doy fe y cumplidos los requisitos legales previos, manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la prorroga del plazo de duración y la reforma integral y codificación del Estatuto de la Compañía Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.** - Comparece al otorgamiento de la presente escritura el Ing. Hernán Verdugo Crespo, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., conforme se desprende del documento que se adjunta como habilitante, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas, llevada a efecto el día lunes quince de octubre de dos mil uno. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** - La Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A. se constituyó con la denominación de Empresa Eléctrica Miraflores Sociedad Anónima ✓



Civil y Mercantil, mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario Público Quinto del Cantón Cuenca Abelardo Tamariz Crespo el dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta, inscrita en el Registro Mercantil con el número diecisiete el once de septiembre de mil novecientos cincuenta. Con fecha veinte y uno de septiembre de mil novecientos sesenta y tres se procede a sustituir la denominación de Empresa Eléctrica Miraflores Sociedad Anónima Civil y Mercantil por Empresa Eléctrica Cuenca S.A., se reforman los Estatutos y se aumenta y se disminuye simultáneamente el capital, mediante escritura celebrada ante el Sr. Notario Público Primero del Cantón Cuenca Juan de Dios Corral Moscoso, inscribiéndose con fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y tres con el número cuarenta. Con fecha veintisiete de julio de mil novecientos setenta y nueve, mediante escritura celebrada ante el Sr. Notario Público Segundo del Cantón Cuenca Dr. Rubén Vintimilla Bravo inscrita con el número ciento uno el treinta de agosto de mil novecientos setenta y nueve, la Compañía cambia de denominación a Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., aumenta su capital, reforma y codifica sus Estatutos. Con fecha trece de julio de mil novecientos noventa y nueve, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Cuenca Dr. Rubén Vintimilla Bravo, inscrita en el registro Mercantil bajo el número doscientos once, anotada con el número dos mil quinientos nueve en el repertorio, el veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y nueve, la Compañía se escinde y como consecuencia de ello disminuye el capital suscrito, reforma integralmente y codifica su estatuto. Con fecha dos de marzo de dos mil uno, mediante escritura otorgada ante el señor Notario Segundo del Cantón Cuenca Dr. Rubén Vintimilla Bravo se incrementa el capital suscrito de la compañía y se reforma el artículo quinto del estatuto, dicho aumento y reforma se inscriben en el Registro Mercantil bajo el número doscientos cincuenta y dos del diecinueve de abril del año dos mil uno. En fecha lunes quince de octubre de dos mil uno la Junta General Extraordinaria de

Accionistas resuelve prorrogar el plazo de duración de la Compañía en 99 años contados a partir de la inscripción de la escritura pública correspondiente en el Registro Mercantil y reformar integralmente y codificar el Estatuto, todo en la forma constante en el acta de sesión de Junta General de Accionistas. **TERCERA: PRORROGA DE PLAZO Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL.** - Con los antecedentes anotados, en la calidad con la que comparezco, declaro prorrogado el plazo de duración de la Compañía en 99 años contados a partir de la inscripción de la presente escritura de prórroga de plazo en el Registro Mercantil y reformado integralmente y codificado el Estatuto Social de la compañía en la forma constante en el acta de sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas del lunes quince de octubre de dos mil uno, que se protocoliza como documento habilitante. **DOCUMENTOS HABILITANTES PARA LA PRORROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN Y REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA EMPRESA ELECTRICA REGIONAL CENTRO SUR COMPAÑIA ANONIMA:** Uno. Copia certificada del Acta de Sesión número ciento setenta y ocho de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha lunes quince de octubre de dos mil uno; Dos. Nombramiento del señor Gerente General de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A. f.) Dr. Miguel Cordero Palacios. Abogado. Matrícula Número mil ciento ochenta y seis. Hasta aquí la minuta que se agrega, el compareciente hace suyas las estipulaciones constantes en la Minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en su contenido la deja elevada a escritura Pública para que surta los fines legales consiguientes.

A

CONTINUACION

LOS

DOCUMENTOS

HABILITANTES.

SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE  
LA EMPRESA ELECTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A., CELEBRADA  
EL DIA LUNES 15 DE OCTUBRE DE 2001 ✓

SUMARIO:

1.- La Junta General de Accionistas resuelve por unanimidad prorrogar el plazo de duración de la Compañía en 99 años contados a partir de la inscripción de la escritura pública correspondiente en el Registro Mercantil.

(Ref. Memo GG-00489 de 2001-10-15).

2.- La Junta General de Accionistas resuelve en forma unánime aprobar la Reforma del Estatuto Social de la Compañía incluyendo las observaciones constantes en el Informe No. 1087-DJ-01 de septiembre 25 de 2001, suscrito por la Dra. Verónica Vázquez L., funcionaria de la Superintendencia de Compañías, Oficina de Cuenca, y la propuesta formulada por la Gerencia General de la Empresa que hace relación al quórum de instalación del Directorio y a la subrogación del Presidente Ejecutivo, esto es que el reemplazo del Presidente Ejecutivo de hasta quince días, será el Director de Area que designe el Presidente Ejecutivo; de más de quince días y hasta 60 días, será el

*Judicial*

Presidente del Directorio quien le subroga; y en caso de ausencia mayor a 60 días, será la Junta General de Accionistas la que resuelva sobre su reemplazo.

Se autoriza a la Administración la redacción final del Estatuto, que considere el texto aprobado en Junta No. 175 de julio 27 de 2001 y las reformas acordadas en esta sesión.

(Ref. Memorando GG-0490 de 2001-10-15; Ingreso No. 1714 de 2001-09-25).

### INSTALACION Y CONCURRENCIA:

En Cuenca, en la sala de sesiones de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur, Compañía Anónima, ubicada en el Edificio de la Av. Max Uhle y Pumapungo, a las 10h30 del día lunes quince de octubre de dos mil uno, se reúnen los siguientes Accionistas:

FONDO DE SOLIDARIDAD, representado por el **Dr. Rafael Poveda** mediante carta poder No. PDFS-01-2073 de 12 de octubre de 2001, otorgada por el **Dr. Luis Burbano D.**, Gerente General del Fondo de Solidaridad, Institución que tiene suscritas y pagadas treinta y dos millones novecientos noventa y un mil ochocientas treinta y siete acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CUENCA, representada por la **Dra. Flor María Salazar de Tenorio**, Alcalde Encargada de la ciudad de Cuenca y su

Procurador Síndico, Institución que tiene suscritas y pagadas seis millones  
cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro acciones de un dólar  
de los Estados Unidos de América cada una;

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BIBLIAN, representada por el Dr. Bolívar  
Montero Zea, Alcalde de Biblián, y su Procurador Síndico, Institución que  
tiene suscritas y pagadas noventa y un mil ochocientos cincuenta y ocho  
acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una;

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SIGSIG, representada por el Lcdo. Marcelino  
Granda Granda, Alcalde de Sigsig, y su Procurador Síndico, Institución que  
tiene suscritas y pagadas ciento sesenta y dos mil ciento veinte y dos acciones  
de un dólar de los Estados Unidos de América cada una;

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA ISABEL, representada por el Sr.  
Rodrigo Quezada Ramón, Alcalde de Santa Isabel, y su Procurador Síndico,  
Institución que tiene suscritas y pagadas ciento cuarenta y cuatro mil setenta y  
siete acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una;

Asisten también: El Ing. Com. Gustavo León, el Lcdo. Alfonso Ortega Cordero,  
el Dr. Miguel Cordero Palacios y la Dra. Catalina García Jaramillo, Comisarios  
de la Empresa, Asesor Jurídico y Secretaria General, respectivamente. El  
Ingeniero Hernán Verdugo Crespo, Gerente General de la Compañía actúa  
como Secretario de la Junta. A la hora y día indicados y previa aprobación de

Página 3 de 5 Junta Extraordinaria de Accionistas 178 15 de octubre de 2001

EMPRESA ELECTRICA REGIONAL  
CENTRO SUR S.A.

  
SECRETARIA GENERAL

la convocatoria efectuada por la prensa dirigida por el Ing. Marcelo Cabrera Palacios, Presidente de la Empresa, se instala en sesión la Junta General Extraordinaria de Accionistas, para conocer el siguiente Orden del Día: 1. Prórroga del plazo de duración de la Compañía. 2. Reforma del Estatuto Social.

Los Accionistas acuerdan tratar los asuntos sometidos a su consideración:

**UNO) PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION DE LA COMPAÑIA.-** Por Secretaría se procede a la lectura del memorando Ref. GG-0489 del 5 de octubre de 2001, por medio del cual se pone a consideración de los señores Accionistas, la prórroga del plazo de duración de la Compañía.- El Ing. Marcelo Cabrera manifiesta que, este es un asunto que debe resolver la Junta en vista de que existe una observación en el Informe de la Superintendencia de Compañías sobre la Reforma del Estatuto, en el sentido de que, cuando se resolvió reformar el Estatuto, no debió prorrogarse el plazo de duración de la Compañía por no estar constando como un punto específico del orden del día de la sesión del 27 de julio de 2001; por lo tanto, la prórroga del plazo de duración de la Compañía incluida en la Reforma del Estatuto no es válida.- El Dr. Rafael Poveda manifiesta que, como dispone la Ley de Compañías, el tema de la prórroga de plazo debe resolverse en forma expresa por la Junta General de Accionistas, pues la Superintendencia de Compañías ha presentado una observación sobre este tema; por lo que, una vez que consta en el orden del día de esta sesión, es necesario resolver en el sentido de prorrogar el plazo de duración de la Compañía por el tiempo de 99 años

contados a partir de la inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil.- Esta moción es acogida por los señores Accionistas, resolviendo:

**RESOLUCION No. 178-492-** La Junta General de Accionistas resuelve por unanimidad prorrogar el plazo de duración de la Compañía en 99 años contados a partir de la inscripción de la escritura pública correspondiente en el Registro Mercantil

(Ref. Memo GG-00489 de 2001-10-15).

**DOS) REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Por Secretaria se procede con la lectura del memorando Ref. GG-0490 del 5 de Octubre de 2001, por medio del cual se pone a consideración de los asistentes la Reforma del Estatuto Social de la Compañía.- El Ing. Marcelo Cabrera expone que, es imprescindible incluir en la reforma del Estatuto las observaciones formuladas por la Superintendencia de Compañías en lo relativo a la frase "capital social" que en todo el texto del Estatuto debe decir "capital suscrito"; en el Artículo Trigésimo Octavo, relacionado con la duración del ejercicio de las funciones de los Directores, debiendo durar dos años desde su designación, pues existe una contradicción cuando al final de ese mismo artículo dice que los Directores que reemplacen a los faltantes durarán el tiempo que reste para completar el período; en el Artículo Cuadragésimo en lugar de decir "atribuciones del Presidente" debe decir "atribuciones del Presidente del Directorio". Adicionalmente, indica que, el señor Gerente ha sugerido modificaciones en lo correspondiente al quórum de instalación del Directorio, pues el Estatuto



aprobado establece que el Directorio podrá sesionar válidamente con la asistencia de cuatro de sus miembros, situación que considera atípica, porque el quórum de instalación debería ser de cinco miembros; así como con relación a lo dispuesto en el Capítulo VII referente a la ausencia del Presidente Ejecutivo, tal como se indica en el memorando de presentación, asunto que pone a consideración de los señores Accionistas.- El **Dr. Rafael Poveda** señala que se debe acoger las recomendaciones formuladas por la Superintendencia de Compañías. Adicionalmente indica que, el Ing. Verdugo ha sugerido el cambio en lo relativo al quórum de instalación del Directorio y la ausencia temporal del Presidente Ejecutivo, sobre lo cual propone que, en caso de ausencia temporal de hasta 15 días, éste tenga la facultad de designar, de entre los Directores de Área, a quien le reemplace con iguales atribuciones y responsabilidades; si la ausencia va a durar de 15 a 60 días, sea el Presidente del Directorio quien lo reemplace y, si la ausencia excede de 60 días, caso en el cual prácticamente se daría una ausencia definitiva, deberá ser la Junta de Accionistas la que designe, de conformidad con lo establecido en el Estatuto, al nuevo Presidente Ejecutivo de la Compañía. Considera que si se insertan estas modificaciones, el Estatuto podría aprobarse y legalizarse.- El Ing. **Hernán Verdugo** expresa que, sería conveniente que se autorice a la Administración para que, bajo estos lineamientos, se elabore el texto final del Estatuto y se realice el trámite de legalización del mismo ante las Instituciones correspondientes.- Con estas intervenciones, la Junta General de Accionistas resuelve:

6

CC

**RESOLUCION No. 178-493.-** La Junta General de Accionistas resuelve en forma unánime aprobar la Reforma del Estatuto Social de la Compañía incluyendo las observaciones constantes en el Informe No. 1087-DJ-01 de septiembre 25 de 2001, suscrito por la Dra. Verónica Vázquez L., funcionaria de la Superintendencia de Compañías, Oficina de Cuenca, y la propuesta formulada por la Gerencia General de la Empresa que hace relación al quórum de instalación del Directorio y a la subrogación del Presidente Ejecutivo, esto es que el reemplazo del Presidente Ejecutivo de hasta quince días, será el Director de Area que designe el Presidente Ejecutivo; de más de quince días y hasta 60 días, será el Presidente del Directorio quien le subroga; y en caso de ausencia mayor a 60 días, será la Junta General de Accionistas la que resuelva sobre su reemplazo.

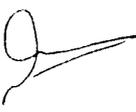
Se autoriza a la Administración la redacción final del Estatuto, que considere el texto aprobado en Junta No. 175 de julio 27 de 2001 y las reformas acordadas en esta sesión.

(Ref. Memorando GG-0490 de 2001-10-15; Ingreso No. 1714 de 2001-09-25).

En virtud de lo resuelto el nuevo Estatuto de la Compañía es el siguiente:

## ESTATUTO SOCIAL

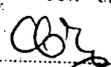
**EMPRESA ELECTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.**

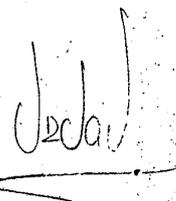
  
Pág. 7

Junta Extraordinaria de Accionistas 178

15 de octubre de 2001

EMPRESA ELECTRICA REGIONAL  
CENTRO SUR S.A.

  
SECRETARIA GENERAL



## CAPITULO I /

### DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO

#### ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-

El nombre de la sociedad anónima es " Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A.", se rige por las leyes del Ecuador y este Estatuto, y está constituida para ejercer sus actividades dentro de la República del Ecuador.

#### ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-

La Compañía tiene por objeto social la distribución y comercialización de energía eléctrica en su área de concesión, de conformidad con la Ley de Régimen del Sector Eléctrico y demás Leyes de la República.

Para cumplir con su objetivo social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, industriales, mercantiles y demás relacionados con su actividad principal.

#### ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-

La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Su domicilio principal es la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, sin perjuicio de que pueda establecer

sucursales, agencias u oficinas en cualquier otro lugar, dentro o fuera de la República del Ecuador.

**ARTICULO CUARTO.- PLAZO.-**

El plazo de duración de la Compañía es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse o reducirse por resolución de la Junta General de Accionistas, ateniéndose, en cualquier caso, a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

**CAPITULO II**

**CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS**

**ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO.-**

El Capital Suscrito de la Compañía es de sesenta y un millones quinientos sesenta y ocho mil quinientos noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 61'568.598) dividido en sesenta y un millones quinientas sesenta y ocho mil quinientos noventa y ocho acciones de un dólar cada una, numeradas del número 001 al número 61'568.598, ordinarias, nominativas, iguales e indivisibles.

EMPRESA ELECTROBA 117101Ab  
C.I.T.O. S.A.

*COE*  
SECRETARIA GENERAL

*Jedai*

#### **ARTICULO SEXTO: ACCIONES.-**

Cada acción ordinaria da derecho a voto en relación con su valor pagado. Las acciones ordinarias confieren todos los derechos fundamentales que en la Ley se reconocen a los accionistas y podrán ser de diferentes series, según lo determine la Junta General de Accionistas. En todo lo concerniente al capital, accionistas, y particularmente en lo referente a derechos y obligaciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente, Ley de Régimen del Sector Eléctrico y los reglamentos de éstas.

#### **ARTICULO SEPTIMO: EMISION DE TITULOS.-**

Los títulos representativos de las acciones, que pueden comprender una o varias de ellas, y los certificados serán emitidos de conformidad con la Ley de Compañías y deberán estar firmados por el Presidente del Directorio y el Presidente Ejecutivo.

La Compañía no podrá emitir acciones por un precio inferior a su valor nominal ni por un monto que exceda del capital pagado. La emisión que viole esta norma será nula.

En el caso de canje de títulos los gastos de emisión correrán a cargo del accionista solicitante.

Las emisiones de los nuevos títulos deberán inscribirse en el Libro de Acciones y Accionistas.

La Compañía no podrá emitir títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas.

**ARTICULO OCTAVO: PAGO DE APORTES COMPROMETIDOS.-**

En los aumentos de capital los suscriptores de acciones deberán pagar los aportes a que se hubiesen obligado, dentro de los plazos convenidos en los contratos de suscripción y sujetándose a las penalidades pactadas en caso de incumplimiento.

**ARTICULO NOVENO: DERECHO DE PREFERENCIA EN AUMENTOS DE CAPITAL.-**

En todos los casos de aumento de capital en que se acuerde la emisión de nuevas acciones o cuando se acuerde la emisión de obligaciones convertibles en acciones, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlas en proporción al número de acciones que posean, dentro del plazo que al efecto establezca la Junta General de Accionistas, el mismo que no podrá ser menor a treinta (30) días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General.

**ARTICULO DÉCIMO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-**

EMPRESA ELÉCTRICA DEL AL  
CENTRO S.R.L.  
*CB*  
SECRETARIA GENERAL

*Declaro*

La transferencia de acciones deberá realizarse de conformidad con lo prescrito por la Ley de Compañías, debiendo notificarse de la misma al Representante Legal de la Compañía para que proceda a su inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.

#### **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**

La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas, el cual contendrá:

1. el nombre, nacionalidad y domicilio del accionista;
2. número, series y demás particularidades de las acciones;
3. nombre del suscriptor y estado del pago de las acciones;
4. detalle de las transferencias, con indicación de fechas y nombres de los cesionarios;
5. gravámenes que se hubieran constituido sobre las acciones;
6. conversión y canje de los títulos, con los datos que correspondan a los nuevos;
7. Cualquier otra mención que derive de la situación jurídica de las acciones y de sus eventuales modificaciones; y
8. Firma del Presidente Ejecutivo, según lo dispuesto en la Ley.

La Compañía considerará como propietario de las acciones a quién aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.

**ARTICULO DUODÉCIMO: EMISION DE DUPLICADOS DE TITULOS.-**

En el caso de pérdida o de destrucción de uno o más títulos, la Compañía, a petición del titular y a costa de éste, procederá a anular los mismos y emitir nuevos de conformidad con lo determinado por la Ley de Compañías.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO: SUJECIÓN A LAS NORMAS SOCIALES.-**

La propiedad de una o más acciones comporta la aceptación de este Estatuto, de las posteriores modificaciones legalmente introducidas y el sometimiento a las resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio, quedando a salvo el derecho de impugnación contra resoluciones contrarias a la ley o al Estatuto.

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO: RESPONSABILIDAD DE ACCIONISTAS.-**

Los accionistas son responsables solamente hasta el monto del valor nominal de sus acciones.

El accionista es personalmente responsable del pago íntegro de las acciones que haya suscrito.

Cuando existan varios propietarios de una acción, estos nombrarán un representante común y responderán solidariamente ante la Compañía por las obligaciones que se deriven de su condición de accionistas.

**CAPITULO TERCERO**

Pág. 13

Junta Extraordinaria de Accionistas 178

15 de octubre de 2001

EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL  
CENTRO S.R.L.

  
SECRETARÍA GENERAL



## GOBIERNO Y ADMINISTRACION

### ARTICULO DÉCIMO QUINTO: ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-

La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente del Directorio y el Presidente Ejecutivo, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones que les competen según la Ley y el presente Estatuto.

### ARTICULO DÉCIMO SEXTO: REPRESENTACION.

La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial le corresponde al Presidente Ejecutivo, quien tendrá los más amplios poderes a fin de que actúe a nombre de la Compañía en todos los asuntos relacionados con su giro, con las limitaciones señaladas en este Estatuto, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 12 de la Ley de Compañías.

## CAPITULO IV / DE LA JUNTA GENERAL

**ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL**

La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y tendrá las siguientes atribuciones:

1. Designar y remover a los Directores Principales y sus correspondientes Suplentes de conformidad con el artículo trigésimo del presente Estatuto. ✓
2. Designar y remover de entre los directores principales al Presidente del Directorio. ✓
3. Designar y remover al Presidente Ejecutivo y fijar su retribución;
4. Nombrar y remover al Comisario Principal y a su Suplente.
5. Seleccionar al auditor externo.
6. Conocer y aprobar los informes, cuentas y balances que presente El Presidente Ejecutivo.
7. Conocer y aprobar los informes del Comisario
8. Conocer el informe del Auditor Externo.
9. Resolver acerca de la distribución de utilidades.
10. Resolver acerca de la amortización de las acciones y de la emisión de obligaciones.
11. Decidir acerca del aumento o disminución del Capital Suscrito y de las reformas del Estatuto.

12. Decidir sobre la transformación, fusión o escisión de la Compañía.
13. Resolver acerca de la prórroga y la disolución anticipada de la Compañía.
14. Autorizar al Presidente Ejecutivo el otorgamiento de poderes generales y de factor.
15. Fijar los montos de atribución del Directorio y del Presidente Ejecutivo.
16. Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. y
17. Las demás previstas en la Ley.

#### **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS.-**

Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria.

Las Juntas Ordinarias de Accionistas se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas.

En las Juntas Generales de Accionistas sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.

**ARTICULO DÉCIMO NOVENO: CONVOCATORIA.-**

Las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por la prensa en el periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía.

La convocatoria por la prensa se hará con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión; en dicho lapso no se contará la fecha de publicación o notificación de la convocatoria, ni la de celebración de la Junta General.

La convocatoria podrá ser realizada por el Presidente del Directorio; o por el Presidente Ejecutivo; o en los casos de urgencia establecidos en la Ley o en el presente estatuto, por el Comisario; o a pedido del accionista o accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital suscrito, para tratar los asuntos que indiquen en su petición.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: JUNTA UNIVERSAL .-**

Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo anterior, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta Universal de Accionistas, así como los temas a ser tratados. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

#### **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-**

La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan, al menos, más de la mitad del capital pagado.

Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria. La Junta General deberá reunirse dentro de los treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera.

#### **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-**

Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda instalarse válidamente, para considerar el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella más de la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.

Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria; la Junta General deberá reunirse a más tardar dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión y no podrá modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

**ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN EN LAS JUNTAS.-**

A las Juntas Generales de Accionistas concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por carta poder y con carácter especial para cada Junta General, a no ser que el representante ostente poder general, legalmente conferido.

**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: PRESIDENCIA DE LAS JUNTAS.-**

Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente del Directorio. En caso de su ausencia se designará, en ese momento, por parte de la Junta General, un Presidente Ad-hoc.

El Secretario de la Junta General de Accionistas será el Presidente Ejecutivo de la Compañía, y, en ausencia de éste, un Secretario ad – hoc que será nombrado en ese momento.

Pág. 19

Junta Extraordinaria de Accionistas 178

15 de octubre de 2001

EMPRESA ELÉCTRICA S.A.

CENTRO S.R.L.A.

SECRETARIA GENERAL

*[Handwritten signature]*

## **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DERECHO DE INFORMACIÓN.-**

Todo accionista tiene derecho a obtener de la Junta General los informes relacionados con los puntos en discusión. Si alguno de los accionistas declarare que no está suficientemente instruido podrá pedir que la reunión se diferiera por tres (3) días. Si la proposición fuere apoyada por un número de accionistas que represente la cuarta parte del capital pagado por los concurrentes a la junta, ésta quedará diferida. Si se pidiere término más largo, decidirá la mayoría que represente por lo menos la mitad del capital pagado por los concurrentes.

Cuando el objeto de la junta sea el conocimiento y aprobación del balance general, del estado de pérdidas y ganancias, la memoria de los administradores y el informe del comisario, estos documentos estarán a disposición de los accionistas para su conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la junta.

Los accionistas tendrán derecho a que se les confiera copia certificada de los balances generales, del estado de pérdidas y ganancias, de las memorias o informes de los administradores y comisarios, y de las actas de las juntas generales una vez que tales documentos hayan sido debidamente aprobados.

## **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DERECHO A VOTO.-**

En las Juntas Generales de Accionistas cada acción ordinaria otorga a su titular derecho a voto en proporción a su valor pagado.

**ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: ACTAS Y EXPEDIENTES DE LA JUNTA.-**

El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas llevará la firma del Presidente del Directorio o de quien haya hecho sus veces, y del Secretario de la Junta General, salvo el caso de Juntas Universales, en que deberán firmar todos los asistentes.

El Acta podrá ser aprobada en la misma Junta General o dentro de los quince (15) días subsiguientes a su celebración.

Las Actas de las Juntas Generales de Accionistas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas, una por una, por el Presidente y Secretario de la Junta General. Las actas de las Juntas Generales de Accionistas formarán parte del "Libro de Expediente de Actas", de conformidad con lo que establece la ley.

**ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: QUÓRUM DECISORIO.-**

Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría simple de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría para efectos de votación.

Las resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas obligan a todos los accionistas, salvándose el derecho de impugnación y el de separación dentro los casos de transformación o de fusión de la Compañía de conformidad con la Ley de Compañías.

## **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DERECHO DE SEPARACIÓN.-**

Los accionistas no concurrentes a la Junta General en la cual se haya resuelto con respecto a la transformación o fusión de la Compañía, o los accionistas que concurriendo fueren disidentes de tal decisión tienen el derecho de separarse de ella, exigiendo el reembolso del valor de sus acciones, de conformidad con la Ley de Compañías.

## **CAPITULO V /**

### **DEL DIRECTORIO**

## **ARTICULO TRIGÉSIMO: INTEGRACIÓN DEL DIRECTORIO.-**

El Directorio estará integrado por nueve (9) Directores, y sus respectivos suplentes, los cuales serán designados por la Junta General de Accionistas de la siguiente manera:

1. Cinco (5) por el accionista que posea el mayor número de acciones del Capital Suscrito,
2. Dos (2) por el accionista que posea la segunda mayoría en el porcentaje de acciones,
3. Uno (1) elegido por los demás accionistas, de conformidad con el Reglamento que la Junta dicte para el efecto; y,

4. uno (1) designado por el Comité de Empresa si existiere y/o la Asociación que legalmente represente la mayoría de los trabajadores.

Cada Director Principal tendrá su respectivo Suplente. Los Directores, tanto Principales como Suplentes, deberán ser personas de reconocida solvencia. Durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser cada uno de ellos indefinidamente reelegidos. No se requiere ser accionista para ocupar el cargo de Director.

De entre los Directores Principales designados por la Junta General de Accionistas, ésta nombrará al Presidente del Directorio.

En caso de falta temporal del Director Principal, actuará el respectivo Director Suplente. En caso de falta definitiva del Director Principal, el Suplente accederá a la calidad de Principal por el tiempo que falte para completar el período.

En caso de que faltaren definitivamente Directores Principales y Suplentes en número que haga imposible reunir el quórum necesario para tomar las resoluciones que competen al Directorio, el Presidente Ejecutivo convocará a Junta General de Accionistas para nombrar los Directores que reemplacen a los faltantes; en este caso también podrá convocar a dicha Junta el Comisario, con el carácter de urgente.

El Presidente Ejecutivo de la Compañía, será el Secretario del Directorio. En caso de su ausencia o falta se nombrará un Secretario ad – hoc para cada reunión.

#### **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: REMOCIÓN DE LOS DIRECTORES.-**

Los Directores podrán ser removidos y sustituidos en cualquier momento por la Junta General de Accionistas, de conformidad con la atribución establecida en el apartado uno del artículo décimo séptimo del presente Estatuto.

#### **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RETRIBUCIÓN.-**

La Junta General de Accionistas de la Compañía resolverá sobre el monto de la retribución que los Directores tienen derecho a percibir por sesión a la que concurren.

#### **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD.-**

Además de lo previsto en la Ley de Compañías, los Directores son responsables, solidariamente, frente a la Compañía, los accionistas y terceros, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento o violación de leyes, Estatuto, reglamentos o resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas;
2. Por daños que fueran consecuencia de dolo, fraude, culpa grave o abuso de facultades en el ejercicio de sus funciones;

3. Por toda recomendación a la Junta General de Accionistas que no se ajusten a las disposiciones legales o violenten procedimientos internos.

La acción de responsabilidad alcanza a los Directores que habiendo estado presentes tomaron la resolución, pero no a los disidentes que hubieran hecho constar su disidencia en acta.

La responsabilidad de los Directores frente a la Compañía quedará extinguida:

1. Por aprobación del balance y sus anexos por la Junta General, excepto cuando:
  - a) se lo hubiere aprobado en virtud de datos no verídicos; y,
  - b) si hubiere acuerdo expreso de reservar o ejercer la acción de responsabilidad por parte de la Junta General;
2. Cuando hubieren procedido en cumplimiento de acuerdos de la Junta General, a menos que tales acuerdos fuesen notoriamente ilegales;
3. Por aprobación de la gestión, o por renuncia expresa a la acción de responsabilidad, o por transacción acordada por la Junta General; y,
4. Cuando hubieren dejado constancia de su oposición a la resolución correspondiente.

#### ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: NOMINACION DE LOS DIRECTORES.-

EMPRESA BANCARIA S.A.  
CONTABILIDAD

*CB*  
SECRETARIA GENERAL

*J. J. J.*

Para la designación de los Directores, los Accionistas enviarán al Presidente de la Junta General de Accionistas, la nómina de candidatos para que la Junta nombre a los Directores Principales y Suplentes, de conformidad con el artículo trigésimo del presente estatuto.

#### **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO: SESIONES Y QUORUM DEL DIRECTORIO.-**

El Directorio sesionará mensualmente en forma ordinaria, y, extraordinaria cuando fuese convocado con ese carácter. Las convocatorias las realizará el Presidente del Directorio o el Presidente Ejecutivo con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha y hora de la reunión, indicando el orden del día y adjuntando la documentación de los asuntos a tratarse. El quórum para las sesiones será de la mayoría simple de sus miembros.

Las resoluciones se tomarán por la mayoría de votos de los directores presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, el Presidente del Directorio tendrá voto dirimente.

El Directorio, no obstante lo anterior, podrá deliberar y tomar resoluciones por vía telefónica, fax o correo electrónico, sin necesidad de convocatoria o de reunión. En tal caso, se dejará constancia en la respectiva acta, de este particular, así como de los Directores que participaron y deliberaron, y de las resoluciones adoptadas. Los Directores deberán, en tal caso, confirmar su voto

a través de comunicación debidamente suscrita dirigida al Secretario del Directorio, quien la archivará en el respectivo libro. El plazo máximo para esta confirmación es de setenta y dos horas luego de verificada la sesión.

**ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO: DIRECCIÓN DE LAS SESIONES.-** Las sesiones serán dirigidas por el Presidente del Directorio y, a falta de éste, por el miembro del Directorio que los concurrentes designen por mayoría simple de votos.

**ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-**

Son deberes y atribuciones del Directorio:

1. Establecer los lineamientos generales y especiales para la gestión de la Compañía, en armonía con la Ley de Régimen del Sector Eléctrico, aprobar los planes y programas de trabajo anual de la Compañía;
2. Aprobar los actos, contratos, inversiones y los gastos cuya cuantía esté dentro del límite fijado para este órgano por parte de la Junta General y autorizar al Presidente Ejecutivo de la Compañía a suscribir los contratos correspondientes;

3. Aprobar las garantías que la Compañía debe dar y recibir de terceras personas, cuando esté dentro del límite fijado para este órgano por parte de la Junta General.
4. Conocer la proforma presupuestaria anual y el flujo de fondos; los informes administrativos, financieros y contables, y, con sus recomendaciones, elevarlos a resolución de Junta General de Accionistas;
5. Aprobar planes y programas que deba cumplir la Compañía.
6. Proponer a la Junta General el destino de las utilidades;
7. Conceder licencias a los miembros del Directorio y al Presidente Ejecutivo;
8. Conocer y aprobar los Reglamentos y manuales de procedimiento que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Compañía;
9. Autorizar al Presidente Ejecutivo para que otorgue poder especial y/o procuración judicial;
10. Autorizar al Presidente Ejecutivo la enajenación y gravamen de bienes inmuebles y muebles de la compañía, cuando su valor de mercado

supere el valor establecido por la Junta General para este efecto para bienes que no son afectos al servicio eléctrico. Para el caso de los bienes afectos se estará sujeto a lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley del Régimen del Sector Eléctrico independiente de su valor.

11. Autorizar al Presidente Ejecutivo a que la Compañía constituya compañías, adquiera acciones o participaciones sociales a cualquier título en otras compañías hasta el monto fijado por la Junta General para el efecto y que tenga relación con su objeto social;
12. Recomendar reformas del Estatuto o actos societarios para someterlos a consideración de la Junta General de Accionistas;
13. Supervisar las actividades administrativas, técnicas, financieras y laborales a cargo del Presidente Ejecutivo;
14. Aprobar el establecimiento de sucursales y agencias o suprimirlas, designar a los Gerentes de las Sucursales y Agencias de las ternas que envíe el Presidente Ejecutivo;
15. Fijar el honorario de los auditores externos;
16. Autorizar la apertura y cierre de cuentas en bancos del exterior;

17. Autorizar al Presidente Ejecutivo la contratación de créditos dentro de los límites que haya fijado para este órgano la Junta General;

18. Autorizar al Presidente Ejecutivo la celebración, modificación y terminación de contratos de concesión, así como la iniciación de acciones y reclamaciones contra el concedente que se originaren en la aplicación de tales contratos

19. Ejercer las demás atribuciones y deberes que le señalen las leyes, el presente Estatuto y la Junta General de Accionistas.

#### **ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y DE VOTACIÓN.-**

El Directorio podrá sesionar válidamente con la asistencia de cinco (5) de sus miembros.

Los acuerdos del Directorio serán tomados por mayoría de votos de los concurrentes a la reunión. En caso de empate, el Presidente del Directorio tendrá voto dirimente.

Si estuvieren presentes todos los vocales del Directorio, éste podrá sesionar sin necesidad de convocatoria previa.

**ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO: ACTAS DEL DIRECTORIO Y EXPEDIENTES.-**

De todas las sesiones del Directorio se levantará el Acta correspondiente, la que deberá ser aprobada, en la misma Sesión o una posterior, y será firmada por el Presidente del Directorio y por el Secretario. Las actas constarán en el Expediente, sin perjuicio de lo establecido en el último apartado del artículo trigésimo quinto del presente Estatuto.

**CAPITULO VI /**

**DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO**

**ARTICULO CUADRAGÉSIMO: PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.-**

El Presidente del Directorio será el Presidente de la Compañía y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido.

**ARTICULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.-**

**Son deberes y atribuciones del Presidente del Directorio:**

1. Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio;
2. Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas, acuerdos y resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio;
3. Cumplir y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, así como las resoluciones de la Junta General y del Directorio;
4. Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los títulos y certificados de acciones;
5. Subrogar al Presidente Ejecutivo, en caso de ausencia temporal cuando esta sea mayor a quince días, de conformidad con el Artículo Cuadragésimo Segundo de este Estatuto; y,
6. Las demás que le determinen la Junta General de Accionistas, y el Directorio.

## CAPITULO VII /

### DEL PRESIDENTE EJECUTIVO

**ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: PRESIDENTE EJECUTIVO.-**

El Presidente Ejecutivo ejercerá sus funciones por el período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y continuará en el ejercicio de sus funciones aun cuando haya vencido su período, hasta ser legalmente reemplazado, salvo el caso de remoción o destitución, y sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Compañías. Cuando el Presidente Ejecutivo deba ausentarse por cualquier motivo hasta por quince días, éste designará de entre los Directores de Área a quien lo reemplace con iguales atribuciones y deberes.

En caso de ausencia o imposibilidad de actuar del Presidente Ejecutivo por un tiempo mayor a quince días y menor a sesenta, será el Presidente del Directorio quien lo reemplace con iguales atribuciones y deberes; en caso de que la ausencia del Presidente Ejecutivo sobrepase los sesenta días, será la Junta General de Accionistas la que decida sobre el particular.

**ARTICULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: REPRESENTACION LEGAL.-**

El Presidente Ejecutivo es el representante legal de la Compañía y el responsable de la gestión económica, administrativa y técnica.

**ARTICULO CUADRAGÉSIMO CUARTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-**

Son deberes y atribuciones del Presidente Ejecutivo:

EMPRESA ELECTRO...  
CENTRO SUR...  
Cor  
SECRETARIA GENERAL

Jucal

1. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; ✓
2. Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio;
3. Actuar como Secretario de la Junta General de Accionistas y del Directorio.
4. Llevar y mantener bajo su custodia los libros sociales de la compañía bajo su responsabilidad personal;
5. Formular planes y programas que debe cumplir la Compañía y someterlos a aprobación del Directorio;
6. Elaborar los Reglamentos y manuales de procedimiento que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Compañía y someterlos a aprobación del Directorio;
7. Dirigir y coordinar las actividades de la Compañía y velar por la correcta y eficiente marcha de la misma;
8. Elaborar dentro del último trimestre de cada año y someter a consideración del Directorio y a resolución de la Junta de Accionistas la

proforma presupuestaria anual y el flujo de fondos para el próximo ejercicio económico;

9. Gestionar empréstitos internos y externos y obtenerlos, autorizado previamente por los organismos competentes;
10. Aprobar los procedimientos de trabajo requeridos para la eficiente gestión administrativa;
11. Negociar las condiciones de compra-venta de energía y someter los proyectos de contrato a resolución del organismo competente de la Compañía según su cuantía;
12. Realizar los estudios del valor agregado de distribución, de acuerdo con el Reglamento de Tarifas y aplicarlos una vez aprobados por los organismos competentes;
13. Aprobar las garantías que la Compañía debe dar y recibir de terceras personas, dentro del límite de la cuantía de su competencia; y, determinará la naturaleza y monto de las garantías que deben rendir los empleados que manejen fondos o bienes de la Compañía;
14. Realizar actos y contratos y autorizar egresos hasta el monto establecido por la Junta General de Accionistas para este nivel. Para



actos, contratos y egresos superiores a tal cuantía requerirá autorización previa del Directorio. No podrá fraccionar una operación para evadir la limitación aquí establecida;

15. Llevar a conocimiento y resolución de los organismos competentes, según la cuantía, las bases y especificaciones técnicas de los concursos para la provisión de equipos y materiales; construcción y servicios; así como el análisis de las ofertas para la adjudicación de contratos;

16. Contratar y remover a los funcionarios, empleados y trabajadores de la compañía cuya designación no sea atribución de la Junta General o del Directorio;

17. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; así como también sujetarse a las políticas y disposiciones legales, emitidas por el Consejo Nacional de Electricidad, Centro Nacional de Control de Energía y Consejo Nacional de Modernización del Sector Eléctrico, en el ámbito de su competencia;

18. Los demás señalados por la Ley de Compañías, y que sean necesarios para la buena marcha de la Compañía.

El Presidente Ejecutivo tendrá todas las facultades y atribuciones necesarias para la administración de la compañía, salvo las facultades y atribuciones reservadas para otros órganos, según la Ley y el presente Estatuto.

**ARTICULO CUADRAGÉSIMO QUINTO: PROHIBICIONES Y RESPONSABILIDAD.-**

El Presidente Ejecutivo tendrá las prohibiciones y responderá solidariamente en los casos establecidos en la Ley de Compañías.

**CAPITULO VIII**

**DE LA FISCALIZACION**

**ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEXTO: DEL COMISARIO.-**

La Junta de Accionistas designará un Comisario Principal y un Suplente, quienes pueden ser personas naturales o jurídicas, y durarán un año en sus funciones.

**ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEPTIMO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.-**



Las atribuciones y obligaciones del Comisario son las determinadas en la Ley de Compañías. Presentarán a la Junta General un informe escrito, con el análisis de la situación económica, financiera y administrativa de la Compañía y las observaciones sugerentes que estimen convenientes.

#### **ARTICULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO: INFORME DEL COMISARIO.-**

Dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías, el Presidente Ejecutivo entregará al Comisario, para su estudio y elaboración del informe correspondiente, la Memoria Administrativa, el Balance General, el Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico anterior. Con el informe que emitiera el Comisario, someterá la antedicha documentación a conocimiento del Directorio y resolución de la Junta General de Accionistas.

### **CAPITULO IX**

#### **DEL EJERCICIO ECONOMICO, REPARTO DE UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA.**

#### **ARTICULO CUADRAGÉSIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.-**

El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y se concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año.

#### ARTICULO QUINCUGÉSIMO: UTILIDADES.-

De las utilidades anuales, deducido el porcentaje que por Ley corresponde a los trabajadores, la Junta General de Accionistas resolverá el destino de aquellas, ateniéndose a las disposiciones legales y estatutarias.

#### ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO PRIMERO: FONDO DE RESERVA.-

La Compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito. En cada año la Compañía tomará de las utilidades líquidas un porcentaje no menor de un diez por ciento (10%) para este objeto. En la misma forma debe ser reintegrado el fondo de reserva, si éste, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa. Por decisión de la Junta General se podrá formar fondos de reserva especiales.

### CAPITULO X /

#### DISOLUCION DE LA COMPAÑIA

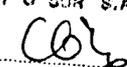
#### ARTICULO QUINCUGÉSIMO SEGUNDO: CAUSAS Y LIQUIDADORES.-

Pág. 39

Junta Extraordinaria de Accionistas 178

15 de octubre de 2001

EMPRESA ELECTRICA REGIONAL  
CENTRO SUR S.A.

  
SECRETARIA GENERAL

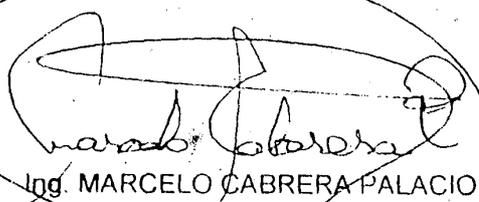


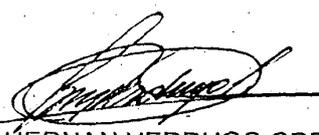
Son causas de disolución las determinadas en la Ley de Compañías y el procedimiento de liquidación será el señalado en la misma.

En caso de disolución voluntaria, la Junta General designará un liquidador principal y un suplente.

Hasta aquí el texto del Estatuto aprobado.

Sin tener otro asunto que tratar y siendo las 11H00 se termina la sesión, concediéndose un receso para la elaboración del presente resumen, luego de transcurrido el mismo, se reinstala la sesión, firmando para constancia el señor Presidente y el señor Secretario que certifica.

  
Ing. MARCELO CABRERA PALACIOS  
Presidente de la Compañía

  
Ing. HERNAN VERDUGO CRESPO  
Gerente General - Secretario

OFICIO REF G. 4101

Cuenca, 13 de septiembre de 1999

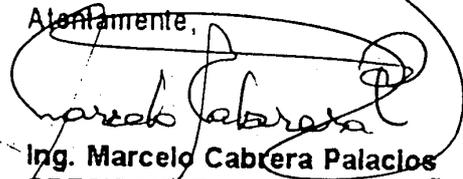
Señor Ingeniero  
**HERNAN VERDUGO CRESPO**  
Ciudad.-

De mi consideración:

Cúmplame el dirigirme a usted y hacerle conocer que la Junta General Extraordinaria de Accionistas No. 168 celebrada el día de hoy, 13 de septiembre de 1999, designó a usted Gerente General de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., para un período estatutario de 4 años.

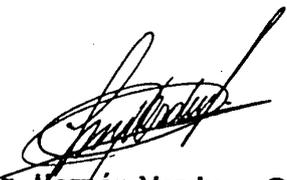
De conformidad con el Estatuto de la Compañía, solo a usted le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, sabiendo que las demás atribuciones constan en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Cuenca, Doctor Rubén Vintimilla Bravo, el 13 de julio de 1999, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, con el No. 211, el 27 de agosto de 1999.

Atentamente,

  
**Ing. Marcelo Cabrera Palacios**  
**PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA**

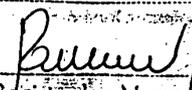
Acepto la designación de Gerente General de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A.

Cuenca, 13 de septiembre de 1999.

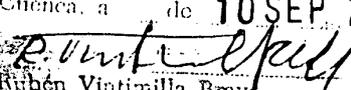
  
**Ing. Hernán Verdugo Crespo**  
**CC No. 03 00 4140 83**

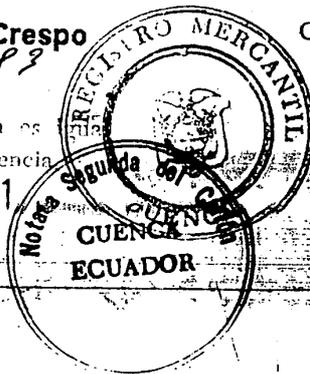
Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 276 del Registro de Nombramientos.

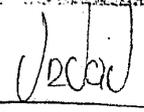
Cuenca, a 14 SET. 1999

  
El Registrador Mercantil

CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es al original que se presentó para su evidencia  
Cuenca, a de 10 SEP 2001

  
Dr. Rubén Vintimilla Bravo  
Notario N° 2

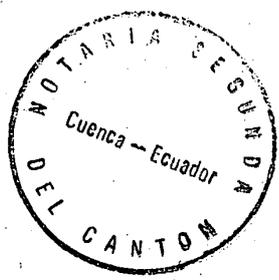




Documentos éstos que forman parte de esta escritura, que el señor Notario sabrá protocolizar. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Atentamente, Dr. Miguel Cordero Palacios. ABOGADO MATRICULA NUMERO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS. Hasta aquí la minuta inserta. El compareciente hace suyas las estipulaciones constantes en la citada minuta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en su contenido la deja elevada a escritura pública, juntamente con el contenido de acta para que surta los fines legales consiguientes. Leída que le fue la presente escritura íntegramente al otorgante, por mí el notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto: doy fé f.) Hernan Verdugo f.) R. Vintimilla B. Notario Número Dos.

Se otorgó ante mi, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que firmo y sello en Cuenca, el mismo día de su celebración.

*[Handwritten Signature]*  
Dr. Rubén Vintimilla B  
Notario 29



DOY FE: Que al margen de la matriz de esta escritura he sentado razón de su aprobación en la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución No. 01-C-DIC-991, de 3 de diciembre del 2001. Cuenca, 6 de noviembre del 2001.

*[Handwritten Signature]*  
Dr. Rubén Vintimilla B  
Notario 29



DOY FE: Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 01-C-DICI-991, de fecha 3 de Diciembre del 2001, he sentado la razón correspondiente, al margen de la escritura matriz de la Constitución de la Compañía.- Cuenca, 6 de Diciembre del 2001.



*[Handwritten Signature]*  
Dr. Francisco Carrasco Vintimilla  
Notario Quinto del Cantón Cuenca

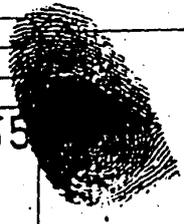
*[Handwritten Signature]*

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 01-C-DIC-991 del Intendente de Compañías de Cuenca, de fecha tres de diciembre del dos mil uno, bajo el No. 159 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de prorroga del plazo de duración y la reforma al estatuto social de la compañía: **EMPRESA ELECTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878, de veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 2.628. **CUENCA, A VEINTE Y CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL DOS. EL REGISTRADOR.**

  
**DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA



\*\*\*\*\* VAAAAU2444  
 POLICIA  
**GRACIELA RIVERA**  
 ING. CIVIL  
 PROF. DOLP.  
 TRONCO  
 CRESPO  
 10/05/98  
 4212855  
 AREA DE LA AUTORIDAD  
 PLAZA DEL DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA 090041408-7  
**HERNANDO CRESPO HERNAN DAVID**  
 10 OCTUBRE 1957  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 CANAR/CANAR/CANAR  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 MES CIVIL 02 140 00+18  
 TOMO PAG. ACT.  
 CANAR/ CANAR  
 LUGAR Y AÑO DE REGISTRO  
 CANAR 52  
 AREA DEL CEDULADO



CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual al original que se presentó para su evidencia.

Cuenca, a 15 JUN. 2001  
 Dr. Rubén Vintimilla Bravo  
 NOTARIO Nº 2



CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual al original que se presentó para su evidencia.

Cuenca, a 19 NOV 2001  
 Dr. Rubén Vintimilla Bravo  
 Notario Nº 2



*Jedai*